

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0534-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 01 de setiembre de 2017

Visto el Expediente N° 113-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de coafectación en uso, presentada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respecto del área de 2 000 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicada en Av. Universidad s/n, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del área de 2 000 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Av. Universidad s/n, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P02204766 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 37356 (en adelante el “predio”);

Que, mediante Resolución N° 011-2006/SBN-GO-JAD de fecha 23 de febrero de 2006 (folios 03 y 04), se otorgó la afectación en uso del área de 5 742,82 m², a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para que sea destinado al funcionamiento de oficinas administrativas;

Que, a través del Oficio N° 42-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 03 de febrero de 2017 (folio 05), el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el “administrado”), solicitó la afectación en uso del área de 2 000 m² que forma parte del área otorgada al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para destinarlos al funcionamiento de oficinas administrativas;



Que, la solicitud de la “administrada” se encuadra en el supuesto de hecho regulado en el artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante el “Reglamento”), el cual prescribe que: *“Existe pluralidad de afectatarios cuando dos o más entidades destinan parcialmente un mismo inmueble a un servicio público; en estos casos, los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios serán asumidos proporcionalmente por todos los afectatarios”*;



Que, los requisitos y el procedimiento para la tramitación de la solicitud, se encuentra desarrollado en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada *“Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”*, (en adelante la “Directiva”);

Que, mediante Oficio N° 1800-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de marzo de 2017 (folio 74), se solicitó al “administrado” presentar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y el expediente de proyecto o plan conceptual, de conformidad con el literal g) del numeral 3.1 de la “Directiva”, para tal efecto se otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud, de conformidad con el sub numeral 3.4 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN;



Que, mediante Oficio N° 1801-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de marzo de 2017 (folio 75), se comunicó al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, la solicitud de coafectación presentada por el “administrado” y se requirió manifestar su conformidad con dicha solicitud, la misma que fue atendida mediante el Oficio N° 380-2017-MIDIS-FONCODES/DE, de fecha 27 de marzo de 2017 (folio 78), ratificando la solicitud efectuada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es decir manifestó su conformidad;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 326-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 12 de abril de 2017 (folio 79), el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cumplió con remitir el plan conceptual del proyecto (folios 84 al 88) y el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios (folio 89);



Que, en aplicación a lo dispuesto en el subnumeral 3.5 del numeral 3 la “Directiva”, con fecha 09 de mayo de 2017, profesionales de esta Subdirección realizaron una inspección técnica al “predio”, advirtiendo del mismo lo siguiente: i) es un predio urbano de forma regular y de topografía plana, ii) se encuentra ocupado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y iii) en su interior hay módulos de Dry Wall techados con calaminas, los cuales son usados como oficinas administrativas por FONCODES, según consta en la Ficha Técnica N° 0375-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de mayo de 2017 (folio 93);

Que, no obstante se debe tener en cuenta que, mediante Oficio N° 753-2017-MIDIS-FONCODES/DE, de fecha 12 de julio de 2017 (folio 113), el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, solicitó dejar sin efecto la ratificación de la solicitud de coafectación en uso a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, debido a la necesidad de espacios para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, lo cual fue coordinado previamente con el citado programa, según se indica en dicho oficio;

Que, conforme lo expuesto, siendo que el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, solicitó dejar sin efecto la solicitud coafectación en uso tal como se indica en el párrafo precedente, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0534-2017/SBN-DGPE-SDAPE



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011-SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0707-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de julio de 2017 (folios 115 al 116).

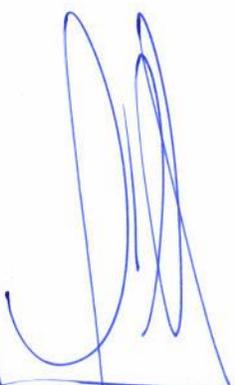
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de afectación en uso, presentada por el el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respecto al área de 2 000 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Av. Universidad s/n, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-




Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES